

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos, en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Don Juan Ferré Sainz, Alcalde con-
suegro del Ayuntamiento de Gra-
ta.
 **SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-
milia continúan en esta Corte sin
novedad en su importante salud.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1094

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los presos fugados en la noche del día 19 del corriente mes de la cárcel de Piedrabuena (Ciudad Real), cuyas filiaciones y señas son: Sergio Sánchez Tapiador, estatura regular, ojos pardos, de 45 años, casado, natural de Malagón, barba clara canosa como el pelo, señales en los pómulos acardenalados; viste chaleco y chaqueta, paño negro y pantalón verano claro á cuadros. Y Simeón Giménez Roldán (a) Andana, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz larga, boca regular, barba clara, de 30 años, casado, natural de San Pablo; viste chaqueta y chaleco de conea, pantalón bombacho de pana, polainas de cuero y alpargatas blancas cerradas; caso de ser habidos pónganse á mi disposición.
Tarragona 22 de Abril de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1095

ORDENANZAS MUNICIPALES

En el día de hoy se cursa por este Gobierno para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Salvador Arrufat Fontanet, vecino de Horta, contra una providencia dictada por mi Autoridad en 4 del actual por infracción de las ordenanzas municipales.

Lo que en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 26 del reglamento de 22 de Abril de 1890, he acordado hacer público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.
Tarragona 21 de Abril de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 1096

Sección de Fomento.—Agricultura

A pesar de que por mi circular de fecha 9 del actual publicada en el Boletín oficial del día siguiente, se prevenía de una manera clara y terminante que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitieran á este Gobierno civil, dentro del preciso término de diez días, una nota detallada de los guardas que cada Ayuntamiento tuviera destinados á la custodia de los montes, de los destinados á la guarda de los campos y de los que custodian á la vez la propiedad forestal y agrícola, expresando para cada uno de estos tres grupos y por separado el importe de la retribución anual que perciben, son muchos los Alcaldes que no han dado el debido cumplimiento á una disposición tan terminante y que es de tan fácil cumplimiento, y como no es posible consentir en que se deje transcurrir más tiempo sin que se cumpla lo mandado en aquella orden, ni permitir impunemente la transgresión de una disposición tan fácil de cumplir, prevengo nuevamente á los Alcaldes que se hallan en descubierto por no haber remitido dichos datos, que si no lo verifican antes del día 30 del presente mes, quedan incurso en la multa de 25 pesetas que les será exigida, sin más aviso, por la vía de apremio á los cuatro días de transcurrido el plazo fijado para remitir dichos antecedentes si no la han hecho ya efectiva espontáneamente.
Tarragona 22 de Abril de 1891.—
El Gobernador, Ramón de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1097

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Enseñanza libre

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos en lo que se refieren á las enseñanzas que se cursan y puedan aprobarse en esta Universidad, todos los días no festivos comprendidos en la primera quincena de Mayo próximo, plazo improrrogable según el art. 4.º del citado Real decreto, se admitirán en los respectivos negociados de esta Secretaría general, durante las horas de diez á doce de la mañana, previa exhibición de la cédula personal corriente, las instancias de los que en Junio próximo deseen obtener dicha validez académica.

Las referidas instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y habitación en esta capital é igualmente por su orden las asignaturas ó estudios de carrera de que solicite examen. Estas instancias serán escritas y firmadas por los mismos interesados, á fin de que en toda ocasión que se estime oportuna pueda ser compulsada la firma de cada uno.

Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos para cada caso, á fin de que pueda autorizarse el examen según se exige en la enseñanza oficial.

Los que deseen examen de estudios de Facultad ó carrera que hayan comenzado en otra Universidad, deberán acreditar este extremo dentro del mencionado plazo, por medio de certificación académica oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado del respectivo establecimiento.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de cédula corriente que identifiquen su persona y firma. Los que tuviesen hecha la identificación en convocatoria anterior podrán ser dispensados de hacerlo en ésta siempre que expresen en su instancia el curso académico y la convocatoria en que lo efectuaron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que obtengan las papeletas para examen de asignaturas de Facultad ó carrera y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos ó quedaren suspensos en el mes de Junio podrán utilizar aquellas sin pedir nueva inscripción ó matrícula en el mes de Septiembre del mismo año al ser nuevamente citados por dichos Tribunales.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como libres, necesitarán haber obtenido del Excelentísimo Sr. Rector la admisión de sus renuncias en aquellas matrículas que les será concedida, sino están sometidos á los exámenes extraordinarios ni sujetos á responsabilidad académica.

Los aspirantes á estos exámenes están sometidos á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que se verifiquen con ocasión de estos exámenes como si fueran alumnos oficiales.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 18 de Abril de 1891.—
El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de to-

das y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1891, hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.844 pesetas 53 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masillorens 19 de Abril de 1891.
—El Alcalde, Magín Vidal.

Núm. 1099

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1891 hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la mañana, bajo el tipo de 1.782 pesetas y 50 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Dosaiguas 20 de Abril de 1891.
—El Alcalde, Jaime Tarragó.

Núm. 1100

Don Juan Banús Pujol, Alcalde constitucional de Milá.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.476'45 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Milá 17 de Abril de 1891.—Juan Banús.

Núm. 1101

Don Juan Mestre Rofes, Alcalde constitucional de Molá.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento

de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.491'38 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Molá 18 de Abril de 1891.—Juan Mestre.

Núm. 1102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, he dispuesto anunciar la primera subasta á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1891, á 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.723'61 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para las personas que deseen enterarse.

Aleixar 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Crusat.

Núm. 1103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 13 del Real decreto de 5 de Noviembre del próximo pasado año, la Corporación municipal de mi presidencia acordó la división de este término municipal en dos distritos en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Comprende: Calle de la Iglesia, plaza Nueva, calle Mayor, plaza Vieja, calle del Pou, Lluchs, San Cristóbal, Santa Oliva, Arrabal, Mar y Cementerio, denominado «Casa Capitular».

Distrito 2.º—Comprende: Las calles de la Carretera, San José, Montpeo, San Juan, Dostermos, Nueva, Cortons, Masía Rita, Masía Muga, Masía Mas Cañis y Masía del Furo, denominado «Casa de Martín Rius Oliá».

Y como en las próximas elecciones de Concejales han de elegirse cuatro, corresponden dos á cada colegio electoral.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores.

Bellvey 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Don Pablo Andreu Viñas, Alcalde constitucional de Llorens.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y sal y los alcoholes aguardientes y licores, por un período de uno á tres años, á contar desde el 1.º del próximo mes de Julio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Municipio á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 2.633'00 pesetas por cada uno de los expresados años y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para examen del que lo desee.

Llorens 20 de Abril de 1891.—Pablo Andreu.

Núm. 1105

Don Juan Ferré Salas, Alcalde constitucional de Masó.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.587 pesetas 43 céntimos al año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masó 16 de Abril de 1891.—Juan Ferré.

Núm. 1106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1891 hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11,999 pesetas 33 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para cuantos quieran enterarse.

El Alcalde, José Jordá.

Núm. 1107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1891 hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.146 pesetas 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Caseras 17 de Abril de 1891.—El Alcalde, Bautista Tarragó.

Núm. 1108

Don Juan Ferré Piqué, Alcalde segundo del Ayuntamiento de Gratallops por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que formado el presupuesto municipal, por la Junta municipal y Ayuntamiento para el ejercicio próximo venidero, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinarlo los que tengan derecho á ello y presentar cuantas reclamaciones creen justas; pues finidos que sean dichos quince días, no se admitirá ninguna reclamación.

Gratallops 18 de Abril de 1891.—Juan Ferré.

Núm. 1109

Don Pedro Marqués Argilagué, Alcalde constitucional de Tamarit.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por el período de tres años, á contar desde el 1.º de Julio hasta el 30 de Junio de 1894 por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos del en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Tamarit 18 de Abril de 1891.—Pedro Marqués.

Núm. 1110

Don Esteban Torrademé Carré, Alcalde constitucional de Perelló.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes

el presente el arriendo a venta libre de hasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por término de tres años y por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 37.763'50 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perelló 18 de Abril de 1891.—
Esteban Torrademé.

Núm. 1111
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

El padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio próximo de 1891 á 1892, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Freginals 19 de Abril de 1891.—
El Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 1112
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos con sus recargos para el próximo año de 1891-92, cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero, cuya subasta, que se verificará por pujas á la llana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 13.098'18 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 18 de Abril de 1891.—
El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 1113
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que legalmente se presenten sobre el mismo, finidos que sean no será admitida ninguna.

Blancafort 20 de Abril de 1891.—
El Alcalde, José Baltá.

de Bot

Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones que crean justas los interesados; pasado dicho término no serán atendidas.

Bot 20 de Abril de 1891.—
El Alcalde, José Puyol.

Núm. 1115
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

En cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 12 y 13 y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, en consonancia con el de 30 de Diciembre del mismo año, el Ayuntamiento de esta villa acordó proceder á la división de este término municipal en dos distritos en la forma siguiente:

Distrito 1.º.—Se denominará de la «Casa Consistorial», y lo compondrán las calles Mayor, S. Pedro, Medio, Pescadería, Fuente y Cuesta.

Distrito 2.º.—Se denominará del «Castillo», y lo compondrán las Plazas de la Victoria y del Castillo, y las calles de las Cruces, Arrabal de las Cruces, S. Vicente, S. Cristóbal, Arrabal de S. Cristóbal, Castillo é Iglesia vieja y todas las casas de campo.

Lo que se hace público para los efectos que se determinan en el art. 38 de la ley Municipal.

Constantí 7 de Abril de 1891.—
El Alcalde, José María Ferré.

Núm. 1116
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Corbera

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, durante ocho días, contados al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Corbera 18 de Abril de 1891.—
El Alcalde, Joaquín Meix.

Núm. 1117

Don Juan Josa Carré, Alcalde constitucional de la villa de Vimbofí.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 12 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, 3.º y 7.º del de 30 de Diciembre último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 del actual, acordó dividir en dos distritos este término municipal, á saber:

Distrito 1.º.—Se denominará de la «Casa Consistorial», y lo componen las calles Mayor, Plaza Mayor, Arrabal de Lérida, Fuente y Beus.

Distrito 2.º.—Se denominará de la «Escuela pública de niños», y lo constituirán las calles Sitjar, Iglesia, Nueva, Dalt, San Roque, Absoltas, S. Antonio, Navacona, Arrabal de Montblanch, Arrabal de Pobiet, Fuina, Solafando, Trasmuralla y casas de campo.

Lo que se hace público á los efectos

Juan Josa.

Núm. 1118
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales, correspondiente al ejercicio económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Forés 18 de Abril de 1891.—
El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 1119
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 4 de Enero último, y en cumplimiento de lo prevenido en los Reales decretos de 5 de Noviembre y 30 de Diciembre último, acordó que este término municipal quede dividido en dos distritos, en la forma siguiente:

Distrito 1.º.—Del «Norte»: Lo compondrán las plazas y calles siguientes: Plaza Mayor, calle Mayor, travesía de Bajunca, plaza de la Iglesia, calle del Hospital, Norte y Clots, travesía dels Clots, callejón de Borrell, camino de Flix, calles del Río, Trinquete, Abadía y Valero, travesía de Valero, calle del Peligro, travesía del Bancal, calles del Castillo y alta del Castillo, bajada del Castillo y calle del Estudio.

Distrito 2.º.—Del «Sud»: Lo compondrán las plazas y calles siguientes: calles de los Molinos y de Abajo, callejón de Singla, bajada de la Monca y del Cementerio, plaza de la Placeta, calles de la Placeta y de la Llenda, plaza de la Llenda, arrabal de la Penalba, calles del Caballero, plaza Nueva y Muela, travesía del Voluntari, calles de Santo Domingo é Higuera, callejón del Sach y calles del Sequesets, Penalba, Esquerré, era del Esquerré, Preno, Fuente, Esquerra y Eras.

Lo que se anuncia al público de conformidad á lo dispuesto en el art. 38 de la vigente ley Municipal á fin de que los vecinos y domiciliados del término puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Ascó 16 de Abril de 1891.—
El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 1120
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1891 hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de

rezca inserto en el presente *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.841'20 pesetas al año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Solivella 14 de Abril de 1891.—
El Alcalde, José Anglés.

Núm. 1121
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Amposta

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo legalmente se presenten.

Amposta 20 de Abril de 1891.—
El Alcalde, José Masía.

Núm. 1122
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos á las once de su mañana, á contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio al *Boletín oficial* de la provincia, terminando á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; y caso de no dar resultado, se anuncia segunda subasta, á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la primera y en el mismo local expresado, y de resultar las dos subastas sin éxito, se anuncia la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva al por menor por la venta de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las de las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, cuyo acto tendrá efecto á las once de la mañana del día que haga ocho desde el siguiente que haya tenido lugar la segunda á venta libre, excluyendo para estos trámites los días inhábiles y si no se presentara licitador, se señala una segunda para ocho días después á la misma hora y si tampoco diera resultado, se anuncia una tercera y última para ocho días después de la segunda á igual sitio y horas mencionadas, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la subasta, adjudicándose al mejor postor, según se expresa en el mismo pliego de condiciones.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales

... por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al de su inserción al *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Formada la matrícula general de esta población correspondiente al año económico de 1891 a 92, estará de manifiesto por espacio de quince días, desde el siguiente de su inserción al *Boletín oficial* a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; finido dicho plazo no serán atendidas.

Salomó 13 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pablo Borrás.

Núm. 1123

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1889 a 90, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Rojals 16 de Abril de 1891.—El Alcalde, Salvador Fort.

Núm. 1124

Don Francisco Sabaté Vidal, Alcalde constitucional de Pratdip.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 12 del que cursa, acordó dejar sin valor ni efecto la división de distritos electorales acordada en la sesión de 16 de Noviembre último, fijándola definitivamente en dos distritos electorales, que se compondrán de la manera siguiente:

Distrito 1.º «Casa Consistorial», formado de las calles Cruz, Mayor, Plaza Rovira, Plaza Mayor, Cárcel, Hornó y Güena.

Distrito 2.º «Escuela de niños», que se compondrá de las calles Hospital, Arrabal, Bajada Gendó, Castillo, Corché y Campo.

Debiendo constituirse el nuevo Ayuntamiento con nueve señores Concejales, se ha acordado designar cinco al primer distrito y cuatro al segundo, y correspondiendo elegir seis Concejales en la próxima renovación bienal, se ha resuelto asimismo sean tres los que deberán elegirse en cada uno de los distritos.

Lo que se publica para debido conocimiento y a los efectos mandados en la ley Municipal.

Pratdip 18 de Abril de 1891.—Francisco Sabaté.

Núm. 1125

Don Francisco Samsó Parés, Alcalde constitucional del pueblo de Maspujols.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las

uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio de 1891 hasta 30 de Junio de 1894, por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 3.030 pesetas 20 céntimos para cada año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 18 de Abril de 1891.—Francisco Samsó.

Núm. 1126

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Formado por la respectiva Comisión, informado por el Sr. Síndico y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1891-92, se hallará expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de ser examinado e interponer reclamaciones.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1891-92, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Renau 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Pablo Armengol.

Núm. 1127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Confeccionada la matrícula de este pueblo para el próximo ejercicio de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean pertinentes.

Rasquera 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 1128

Don José Martorell Toda, Alcalde constitucional de Ciurana.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno a tres años, a contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero hasta el 30 de Junio de 1894, por medio de pujas a la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 1.185'70 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ciurana 17 de Abril de 1891.—José Martorell.

Núm. 1129

Don Estanislao Tell Bonanat, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido por ascenso del propietario.

Por el presente y en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por Don Miguel Rius Martí, contra Francisco Garriga Esteve, se saca a la venta en pública subasta y por el término de veinte días la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra parte huerta, parte viña, secano y cereales, situada en el término de Milá y partida llamada «dels Clots», de dimensión seis jornales treinta y un céntimos cana de rey, equivalentes a tres hectáreas ochenta y tres áreas noventa centiáreas; lindante a Oriente con Don Fidel Arnet, parte con Juan Farré, parte con José Cusidó, parte con José Gual y parte con Gaspar Banús, a Mediodía con Don Francisco Valdeperas, mediante un ribazo, a Poniente con Gaspar Banús, parte con Sebastián Roig, parte con Gabriel Teixido, parte con Francisco Dols y parte con Antonio Ricart y a Cierzo con Doña Rosa Bassa, viuda de Don Bienvenido Veciana, parte con Juan Banús, parte con Antonio Vidal y parte con casa de Juan Garriga; justipreciada en cuatro mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo y a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado a la finca; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del expresado valor; y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para que puedan ser examinados por los interesados, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho a exigir otros.

Vallís veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Estanislao Tell.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Núm. 1130

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo que sigue el Procurador Don Daniel Monsarro, en representación de Don José Carreras y Badía, contra Don José Abelló y Sans, se sacan por segunda vez a pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra plantada de viña, de cabida un jornal tres céntimos, equivalentes a sesenta y dos áreas, sesenta y cuatro centiáreas, sita en el término de esta villa y partida «Pinatell» ó «Anguera»; lindante a Oriente con José Figuerola, a Mediodía con la Rasa del Chop, a Poniente con Isidro Sans y Riba, antes Ramón Arnabat y a Cierzo

... Segunda. Otra pieza de tierra plantada de viña, de extensión un jornal treinta y dos centiáreas, ó sean ochenta áreas treinta y una centiáreas, sita en este término y partida «Serreta San José»; lindante a Oriente con Don Ramón Foraster, a Mediodía con Don Magin Papiol, a Poniente con dicho Foraster y Papiol, a Cierzo con el mismo Don Ramón Foraster; justipreciada en mil pesetas.

Tercera. Otra pieza de tierra de viña y olivar, de cabida noventa y cinco céntimos de jornal, equivalentes a cincuenta y siete áreas setenta y cuatro centiáreas, radicada en este mismo término y partida «tapá»; lindante a Oriente con Antonio Casas, a Mediodía con Francisco Roselló Barril, a Poniente con José (a) Garret y a Cierzo con Antonio Barril; justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuarta. Otra pieza de tierra de campo, regadío, de cabida ochenta y seis céntimos de jornal, equivalentes a cincuenta y dos áreas treinta y dos centiáreas, sita en el término de Guardia dels Prats agregado al de esta villa y partida «Disapte»; lindante a Oriente con Agustín Pedrol (a) Escoté, a Mediodía con Armengol Farré y a Poniente con Francisco Badía y a Cierzo con Juan Miret; justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Quinta. Y otra pieza de tierra de viña, de extensión cuarenta y cuatro céntimos de jornal ó sean veinte y siete áreas noventa y siete centiáreas, sita en el término de Guardia dels Prats, agregado a esta villa y partida «Calf»; lindante a Oriente con Matias Queralt, a Mediodía con herederos de Juan Folch y Casanovas, a Poniente con Francisco Sabaté y a Cierzo con Juan Viñas; justipreciada en ochocientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, después de rebajado el veinte y cinco por ciento con respecto a la finca ó fincas a que dicha postura se hiciere, debiendo los licitadores que quieran tomar parte en ella consignar previamente en la mesa de esta Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose además que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida, y con los cuales deberán conformarse sin que les quede derecho alguno a exigir otros.